

### III. Otras disposiciones

#### MINISTERIO DE JUSTICIA

**17934** ORDEN de 5 de julio de 1974 por la que se concede la libertad condicional a 35 penados.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecido en los artículos 98 al 100 del Código Penal y Reglamento de los Servicios de Prisiones aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1956, a propuesta de esa Dirección General, y previo acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión de esta fecha,

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder la libertad condicional a los siguientes penados:

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Hombres de Alcalá de Henares: Jesús María Aguirre Sorrondo, Ramón Alas de la Llave, Manuel Tofedano García y José Antonio Molina Montero.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Mujeres de Alcalá de Henares: María Candelas Domingo Escribano y María Vicente Romo.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Alicante: Juan Manuel Cano López.

Del Centro Penitenciario de Detención de Hombres de Barcelona: Emilio Bertrán Ferrer y Teolindo Fernández Fernández.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Córdoba: Ricardo Trenas Espejo.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Herrera de la Mancha: Ricardo Bonfill López, Pedro Cazorla Segura, Antonio Cabrero Carrasco, Francisco Martínez Torres, José Leandro Argüelles García y Antonio García Gago.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Huesca: José Luis Díaz Mata.

Del Centro Penitenciario de Detención de Las Palmas de Gran Canaria: Fernando Barrigón Barrigón.

Del Centro Penitenciario de cumplimiento de León: Luis Jiménez Reyes.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Lérida: Gumersindo Alfonso Areal Codesa y Juan Manuel Vidal Barreiro.

Del Instituto Penitenciario para Jóvenes de Liria: Tomás Costales Rodríguez y Alfonso Luis López Padilla.

Del Centro Asistencial Psiquiátrico Penitenciario de Madrid: Hilario Jurjo Marazabal y Juana Moriana Marín.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Miraflores: Luis Vaquero Olivares y Ramón Simón Rodríguez Pareja.

Del Centro Penitenciario de Detención de Palma de Mallorca: Guillermo Mir Mayol.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Pamplona: Miguel Ángel Fernández Ibáñez, José Luis Fernández Ibáñez y Gerardo Ramírez Ibarra.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Santa Cruz de la Palma: Alfredo Brito Padrón.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Santoña: Michael-Ralph Pierson y José Luis González Ballesteros.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Toledo: Carlos Martínez Fernández.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 5 de julio de 1974.

RUIZ JARABO

Ilmo. Sr. Director general de Instituciones Penitenciarias.

**17935** ORDEN de 17 de julio de 1974 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Barcelona, en el recurso número 57/1974.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 57/1974, seguido en única instancia por la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Barcelona, entre partes de la una como demandante, don Justino Ochoa Sánchez-Brunete, mayor de edad, casado, Funcionario de la Administración de Justicia, jubilado, vecino de Barcelona, con domicilio en la calle de Bailén, número 206, re-

presentado y defendido por el Letrado don Jorge Trau Gratacos, y de la otra, como Administración demandada, la Dirección General del Ministerio de Justicia, representada y defendida por el señor Abogado del Estado, versando el proceso sobre el reconocimiento a todos los efectos, especialmente al de trienios de los servicios prestados por el recurrente como Oficial de la Administración de Justicia con anterioridad a la creación del Cuerpo, se ha dictado Sentencia con fecha 2 de junio de 1974, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando como estimamos el recurso contencioso-administrativo, formulado por don Justino Ochoa Sánchez-Brunete, contra Resolución de la Dirección General de Justicia, de 14 de noviembre de 1973, por la que deniega su petición de cómputo a todos los efectos de los servicios prestados con anterioridad a su integración en el Cuerpo de Oficiales de la Administración de Justicia, creado por Ley de 8 de junio de 1974, y contra la Resolución de la propia Dirección General, anterior a la que en recurso de reposición provocó la resolución anterior, debemos declarar y declaramos que la Resolución recurrida no es conforme a derecho, y, en su consecuencia, la anulamos y dejamos sin efectos, declarando en su lugar que al recurrente le asiste el derecho al cómputo en todos sus efectos y entre ellos al de trienios, del tiempo servido antes de la expresada integración, quince años y veinticuatro días, con percepción de las diferencias de retribución, que por ello le corresponde desde la entrada en vigor de la Ley 101/1966; y condenando a la Administración a estar y pasar por esta declaración y a su efectividad y cumplimiento. Y sin especial imposición de costas.

Notifíquese esta Sentencia a las partes, y luego que gane firmeza, librese certificación literal de la misma y remítase juntamente con el respectivo expediente administrativo al Organismo demandado, quien deberá llevar aquella a puro y debido efecto, sirviéndose acusar el oportuno recibo.

Así por esta nuestra Sentencia, de la que se llevará testimonio literal a los autos principales, definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Francisco J. Wilhelm.—Manuel María Derqui.—Julian García.—Rubricados.

Publicación.—Dada, leída y publicada ha sido la anterior Sentencia por el ilustrísimo señor don Manuel María Derqui Balbuena, Magistrado Ponente que ha sido en los autos a que aquella se contrae, estando esta Sala celebrando audiencia pública por ante mí el Secretario, en el mismo día de su fecha, doy fe.—Longinos López Amigo.—Rubricado.

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley Reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa, de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada Sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de julio de 1974.

RUIZ JARABO

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

**17936** ORDEN de 22 de julio de 1974 por la que se acuerda dar cumplimiento en sus propios términos a la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Zaragoza en el recurso contencioso-administrativo número 171/73.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 171/1973 promovido por el Procurador de los Tribunales don Vicente Aranda Gomara, en nombre y representación de los Oficiales de Justicia Municipal don Miguel Lozano Andrés, don Francisco García Camareros y don Carlos Félix Reguero Lobo; de don Lorenzo Ortín Martínez, doña María Luisa Domínguez Merchán y doña María Isabel Suárez Trujillo, Auxiliares de Justicia Municipal, y del Agente también de Justicia Municipal don Juan Manuel Morales Sancenón contra la Administración Pública, representada y defendida por el señor Abogado del Estado, sobre impugnación de Resoluciones de la Dirección General de Justicia de fechas 26 y 27 de junio y 4, 16, 28 y 31 de julio de 1973, que les denegaron el reconocimiento de los servicios prestados por los mismos antes de su integración en los Cuerpos de Oficiales, Auxiliares y Agentes de Justicia Municipal, respectivamente, se ha dictado sentencia por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de